



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.096 / 2015.

ZAPALLAR, 24 de Febrero de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.908/2013 de fecha 10 de Julio de 2013 que adjudica propuesta pública N° 36/20153, denominada "Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, sin chofer y sin combustible".
- Decreto de Alcaldía N° 4.465/2013 de fecha 11 de Octubre de 2013 que aprueba contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Cía de Leasing Tattersall S.A.
- Modificación N° 1 de Contrato Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, Sin Chofer y Sin Combustible, de fecha 21 de Febrero de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación N° 1 de Contrato de Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, Sin Chofer y Sin Combustible, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Cía. De Leasing Tattersall S.A., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de febrero de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **CÍA. DE LEASING TATTERSALL S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.565.580-8, representada legalmente por don **CRISTIÁN PÉREZ MOORE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.376.491-4, ambos domiciliados para estos efectos en Américo Vespucio N° 1373, Parque Industrial, comuna de Pudahuel, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente modificación N° 1 de contrato de "Servicio de arriendo de vehículos municipales, sin chofer y sin combustible", que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 11 de octubre de 2013, las partes suscribieron contrato de "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE", con la **Cía. De Leasing Tattersall S.A.**, ya individualizada. Dicho contrato fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 4.465/2013, de fecha 11 de octubre de 2013.-

El objeto del contrato celebrado por las partes era proveer a la Ilustre Municipalidad de Zapallar de vehículos para el desarrollo de sus funciones; en efecto, se contrató el servicio de arriendo de 13 vehículos divididos en 4 categorías correspondiente a: tipo furgón, todo terreno, camión y camioneta, para funciones municipales de transporte de objetos y personas, sin chofer y sin combustible, según los requerimientos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

establecidos en las Especificaciones Técnicas de la licitación llevada al efecto. Todo lo anterior por la suma única y total de 10.446,89 UF (diez mil cuatrocientos cuarenta y seis coma ochenta y nueve Unidades de Fomento) IVA Incluido.

Que, según lo ha indicado la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, en memorándum N° 3/2014, de fecha 18 de febrero de 2015, se requiere la ampliación del contrato en los términos acordados (2 nuevos vehículos por un plazo de 32 meses).

SEGUNDO: AUTORIZACION DE AUMENTOS.- En virtud de lo dispuesto en el artículo Décimo primero del contrato suscrito por las partes y que se ha individualizado en la cláusula anterior, se permite aumentar la cantidad de los servicios contratados, pero estos no pueden sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial.

Como ya fue indicado en la cláusula primera, el valor total del contrato asciende a la suma de 10.446,89 Unidades de Fomento IVA incluido. Dado lo anterior, el contrato puede ser aumentado hasta por un total de 3.134,067 Unidades de Fomento, IVA incluido.

Si el aumento de contrato supera las 500 Unidades Tributarias Mensuales, dicha modificación debe además ser autorizada por el Honorable Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65, literal i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: AUMENTO DE CONTRATO.- De conformidad a lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan modificar el contrato aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.465/2013, de fecha 11 de octubre de 2013, en el sentido de incorporar dos nuevos vehículos al servicio de arriendo, los que se individualizan a continuación:

1.-

Cantidad	1
Tipo Vehículo	Camioneta
Marca	Ssangyong
Modelo	Actyon Sports
Versión	NAS612
Cilindrada	2.0cc
Color	Blanco
Tracción	4x2
Tipo Combustible	Diesel
Transmisión	Mecánica
Accesorios	Airbag Frenos ABS Aire Acondicionado
Equipamiento adicional	Cierre Centralizado Alza Vidrio Eléctrico Espejos Eléctricos Neblineros Cubre Pick Up Luz Día Dirección Asistida
Valor	17,13 UF Neto



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2.-

Cantidad	1
Tipo Vehículo	Camioneta
Marca	Ssangyong
Modelo	Actyon Sports
Versión	NAS712
Cilindrada	2.0cc
Color	Blanco
Tracción	4x4
Tipo Combustible	Diesel
Transmisión	Mecánica
Accesorios	Airbag Frenos ABS Aire Acondicionado
Equipamiento adicional	Cierre centralizado Alza Vidrios Eléctricos Espejos Eléctricos Neblineros Cubre Pick Up Dirección Asistida Luz Día
Valor	18,21 UF Neto

El valor mensual de los vehículos adicionales arrendados que considera la presente modificación, es de 42,05 UF (cuarenta y dos coma cero cinco Unidades de Fomento) IVA Incluido, por un plazo de 32 meses, por lo tanto, el valor total de la presente modificación de contrato es de **1.345,6 UF (mil trescientos cuarenta y cinco coma seis Unidades de Fomento) IVA incluido**, que para efectos del cálculo del valor del contrato primitivo, equivalen a un **12.88%** del valor del contrato original.

CUARTO: INICIO DE VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- La presente modificación N° 1 de contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta de inicio de modificación N° 1 de contrato elaborada por la Unidad Técnica. Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento y desde que se haya recepcionado conjuntamente los vehículos arrendados.

QUINTO: APROBACIÓN DE CONCEJO.- Dado que la modificación del contrato supera las 500 UTM (valor de la UTM al 13 de febrero de 2015: \$43.025), y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65 literal i) de la Ley 18.695, con fecha 13 de febrero de 2015, el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, aprobó la modificación del contrato por el monto indicado, según da cuenta el Certificado de Acuerdo de Acuerdo N° 70/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, emitido por el señor Secretario Municipal

SEXTO: GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el aumento de contrato consignado en la presente modificación N° 1 de contrato, complementando la garantía ya extendida mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5% del valor total del aumento del contrato.- El documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en Unidades de Fomento.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en sus posteriores modificaciones y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

OCTAVO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original; las bases de licitación; bases técnicas; oferta económica; y demás documentos fundantes acompañados a la propuesta pública "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE", todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder Cia. De Leasing Tattersall S.A.-

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don CRISTIÁN PÉREZ MOORE, para representar a Cia. De Leasing Tattersall S.A., consta de Inscripción de foja 1.054 N° 699 del Registro de Comercio de la ciudad de Santiago del año 201.- Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.003.007.001** denominada "Arriendo de Vehículos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPA / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- ASESORIA JURIDICA.
- 5.- INTERESADO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.